

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, éste contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo de su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a

causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) del Segundo Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
9. Que la Cláusula Décima contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, sobre la administración de “EL FIDEICOMISO”, en su inciso c) indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de “EL FIDEICOMISO”. En el mismo sentido, las Reglas de Operación establecen como Facultades Generales del Comité, en su artículo 6, fracción IX, “Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitido”. Asimismo, señalan en su artículo 9, fracción X, que el Secretario tendrá la atribución de formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación.
10. Que en concordancia con lo anterior, el saldo del fideicomiso al treinta y uno de diciembre de dos mil once, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, se constituyó por la cantidad de \$36'181,626.31 M.N. (Treinta y seis millones ciento ochenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 31/100 Moneda Nacional), por lo consiguiente el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación será de \$1'809,081.32 M.N. (Un millón ochocientos nueve mil ochenta y un pesos 32/100 Moneda Nacional).
11. Que como “ANEXO 1” del presente Acuerdo, se presenta el “PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, mismo que asciende a la cantidad de \$498,468.00 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda

Nacional), y como "ANEXO 2", las "JUSTIFICACIONES A LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"; siendo que toda erogación que se realice por este concepto, deberá hacerse con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en los términos contenidos en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico informe el presente Acuerdo y sus anexos a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico, en la Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el doce de julio de dos mil doce, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

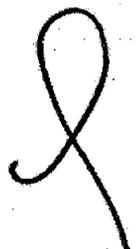
LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

VOCAL



LIC. SILVIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ



Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/011/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el doce de julio de dos mil doce.

ANEXO 1

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO
PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

MONTÓ DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 \$36,181,626.31 M.N.
5% ANUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO 5%
MONTÓ MÁXIMO DEL GASTO DE OPERACIÓN \$1,809,081.32 M.N.

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*							11,600	11,600	11,600	11,600	11,600	11,600	69,600
MODIFICACIONES AL CONTRATO*							10,440						10,440
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS*							218,428						218,428
ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ACTUARIAL*							200,000						200,000
TOTAL EGRESOS							440,468	11,600	11,600	11,600	11,600	11,600	498,468

*Moneda Nacional (00/100)

NOTA: En el rubro de Honorarios Fiduciarios, el gasto realizado en los meses de Enero a Junio fue por la cantidad mensual de \$8,305.89 M.N. más I.V.A.

ANEXO 2

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

**JUSTIFICACIONES A LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE
OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

CONCEPTO	MONTO TOTAL DEL GASTO (Moneda Nacional)	JUSTIFICACIONES
HONORARIOS FIDUCIARIOS	\$ 69,600.00	El importe corresponde a la suma total por el año 2012 (Julio – Diciembre), del pago mensual de \$ 10,000 más I.V.A., por concepto de honorarios que se deberán de liquidar a la Fiduciaria, por la administración y vigilancia del Fideicomiso número 2188-7, monto que se encuentra incluido en el Tercer Convenio Modificadorio, en su Cláusula Vigésima Segunda, inciso b), cantidad que deberá ser pagada con cargo al Patrimonio Fideicomitido, en mensualidades anticipadas.
MODIFICACIONES AL CONTRATO	\$ 9,000.00 más \$ 1,440.00 de IVA	Se trata del importe que cobra la Fiduciaria por cada modificación que se realice al contrato del Fideicomiso, para el presente año se presupuestó un evento, monto que se encuentra incluido la Cláusula Vigésima Segunda, inciso d), del Contrato de Fideicomiso número 2188-7 y que deberá ser cubierto a la firma del acto jurídico.
AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS	\$ 218,428.00	El monto es una estimación basada en los honorarios que se cobraron al IEDF, por la Auditoría Externa a los Estados Financieros del 2011, por la cantidad de \$ 188,300.00 M.N. más IVA. Este gasto se considera tomando como base lo establecido en la Cláusula Décima, inciso e) del Segundo Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso número 2188-7.
ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ACTUARIAL	\$ 200,000.00	Este importe corresponde a los honorarios estimados que un despacho externo cobraría por la actualización del Plan Actuarial expresando la obligación a valor actual que presenta el IEDF con sus trabajadores por el pago de los beneficios otorgados por contingencias laborales para reconocer en el

ANEXO 2

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

CONCEPTO	MONTO TOTAL DEL GASTO (Moneda Nacional)	JUSTIFICACIONES
		<p>pasivo del Fideicomiso; por la cantidad de \$ 172,413.80 M.N. más \$ 27,586.20 M.N. de IVA. Esta erogación se considera tomando como base lo establecido en la Cláusula Quinta, numeral 1.2, del Tercer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso número 2188-7, que indica que los pagos de los importes derivados de compromisos laborales del IEDF, son con base a lo previsto en el Plan Actuarial o aquél que lo sustituya.</p>
TOTAL	\$ 498,468.00	